



Junta General del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO
FORO ASTURIAS

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL ACCIDENTE EN LA MINA DE CERREDO

El Grupo Parlamentario Mixto - FORO ASTURIAS, a través de su portavoz suplente D. Adrián Pumares Suárez, al amparo de lo previsto en el Plan de Trabajo de la comisión de investigación al objeto de analizar, investigar y depurar las posibles responsabilidades sobre la gestión del gobierno en los últimos años que ha desembocado en el accidente acaecido el pasado 31 de marzo de 2025 en la mina de Cerredo, en Degaña, formula las siguientes APORTACIONES a la propuesta de Dictamen:

PRIMERA.- Con el fin de reforzar la seguridad jurídica del Dictamen y garantizar su adecuación a la doctrina del Tribunal Constitucional en materia de comisiones de investigación, en particular la establecida en las Sentencias 77/2023, respecto de las conclusiones del dictamen de la comisión de investigación creada en la Junta General del Principado de Asturias sobre la gestión y actividad desarrollada por la empresa pública Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de Asturias, SA., y 107/2025, respecto del dictamen de la Comisión de Investigación constituida en el Congreso de los Diputados en relación con el accidente del vuelo JK5022 de la compañía Spanair acaecido el 20 de agosto de 2008 en el aeropuerto de Madrid-Barajas, se propone introducir ajustes de carácter técnico en la redacción del apartado relativo a las responsabilidades de Don Alberto Quirino Vázquez Martínez, Don Santiago Berjano Serrano y Don Gonzalo Martín Morales de Castilla.

Puesto que dicha doctrina del Tribunal Constitucional pone de manifiesto la necesidad de delimitar con claridad el ámbito propio del control político y administrativo de las comisiones parlamentarias, evitando formulaciones que puedan interpretarse como imputaciones de carácter jurídico o como juicios propios de órganos jurisdiccionales, se considera conveniente adecuar determinadas expresiones para reforzar el encuadre de las

valoraciones en el ámbito estrictamente político y administrativo, sin alterar el contenido material ni la valoración del Dictamen.

En concreto, se propone sustituir referencias a “actividad ilegal” o “actividad clandestina” por expresiones como “actividad no autorizada”, reformular afirmaciones categóricas sobre la actuación de los responsables en términos de valoración administrativa (como “ejercicio insuficiente de funciones” en lugar de “omisión de dirección efectiva”), y ajustar aquellas referencias a los criterios jurídicos utilizados que puedan interpretarse como imputaciones de irregularidad jurídica.

A título ejemplificativo, dichas adaptaciones afectan a la referencia a la “actividad extractiva ilegal o clandestina” en relación con la actuación inspectora, a la calificación como “omisión de dirección efectiva y planificación de la inspección” en el ejercicio de funciones de supervisión, así como a expresiones como “marco de pseudolegalidad” o “sin cobertura normativa” en la valoración de los criterios jurídicos empleados, que deben reformularse en términos propios del control administrativo.

Todo ello, sin menoscabo en ningún caso de la valoración crítica de las actuaciones analizadas y de la necesaria asunción de responsabilidades.

SEGUNDA.- Se propone reforzar el contenido del Dictamen en lo relativo a la supresión del Servicio de Seguridad Minera, incorporando de forma expresa su contexto, motivación y consecuencias.

En particular, resulta necesario recoger que dicha supresión se produjo mediante el Decreto 81/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería competente en materia de minería, aprobado en el inicio de la legislatura y firmado por el Presidente del Principado de Asturias, Don Adrián Barbón Rodríguez.

Asimismo, debe señalarse que, conforme a un Informe de la Inspección General de Servicios emitido en mayo de 2021, dicha decisión supuso la eliminación de una unidad orgánica con rango de servicio —el Servicio de Seguridad Minera—, concentrándose sus funciones en un único servicio, circunstancia que, según dicho informe, parece responder a razones de estrategia económica ajenas a una planificación estructural de carácter técnico. Dicha motivación de carácter económico fue confirmada en el seno de la Comisión de Investigación por el entonces Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica, Don Enrique Fernández Rodríguez.

Igualmente, se propone incorporar que esta reorganización se llevó a cabo sin una planificación previa suficiente y en un contexto de reducción de efectivos, pasando de una estructura con dos servicios diferenciados a un único servicio con menores recursos humanos, lo que implicó una reducción de la capacidad específica en materia de seguridad minera.

En definitiva, la supresión del Servicio de Seguridad Minera y la posterior reducción de medios constituyen decisiones estructurales relevantes que mermaron la capacidad inspectora, técnica y preventiva de la Administración autonómica en un ámbito especialmente sensible como es la seguridad minera.

TERCERA.- Se propone modificar la redacción del Dictamen en lo relativo a la referencia a Doña Nieves Roqueñí Núñez, a fin de adecuar correctamente la descripción de los cargos desempeñados.

En concreto, debe precisarse que, si bien ejerció como Viceconsejera entre los años 2019 y 2023, dicho cargo se desarrolló en el ámbito de Medio Ambiente y no en la Consejería competente en materia de industria y minería, por lo que procede ajustar la redacción a efectos de reflejar con exactitud su ámbito competencial en el momento de los hechos.

CUARTA.- Se propone reforzar el apartado de recomendaciones del Dictamen en lo relativo al control de la capacidad de los titulares de derechos mineros.

En particular, se considera necesario incorporar la exigencia de un control más riguroso por parte de la Administración autonómica sobre la solvencia técnica y económica de las empresas que acceden a la titularidad o explotación de concesiones mineras, tanto en los procedimientos de transmisión como en los de autorización.

A tal efecto, se propone establecer mecanismos de verificación efectiva de la capacidad técnica, experiencia acreditada en el sector, medios materiales y humanos disponibles, así como de la solvencia económica suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, explotación y restauración ambiental.

Asimismo, se considera necesario reforzar los controles posteriores al otorgamiento, a fin de evitar que operadores sin la capacidad adecuada accedan o mantengan la titularidad de explotaciones mineras, comprometiendo la seguridad de los trabajadores y el interés general.

QUINTA.- Se propone incorporar al Dictamen una referencia expresa a las disfunciones detectadas en la gestión interna de las comunicaciones relativas a posibles actividades irregulares en el ámbito minero.

En particular, debe recogerse que, conforme a la información conocida en el seno de la Comisión, una comunicación recibida a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC), en la que se alertaba sobre posibles irregularidades en la explotación minera, fue objeto de remisión interna a una dirección de correo electrónico que no fue revisada, no adoptándose ninguna actuación en respuesta a la misma.

Esta circunstancia pone de manifiesto la existencia de deficiencias en los mecanismos internos de recepción, canalización y seguimiento de alertas, que pueden provocar que comunicaciones relevantes no den lugar a la activación de los procedimientos de inspección o control.

Por ello, se propone establecer protocolos claros que garanticen no solo la correcta remisión de este tipo de comunicaciones, sino también su recepción efectiva, seguimiento y, en su caso, la activación inmediata de actuaciones inspectoras, evitando que incidencias de carácter relevante queden sin respuesta.

SEXTA.- Aunque la propuesta de Dictamen ya pone de manifiesto la creación de “un marco de pseudolegalidad que facilitó la autorización de actividades mineras sin la cobertura normativa requerida”, creo conveniente reforzar la redacción del Dictamen en lo relativo al uso de determinadas figuras administrativas que han permitido la continuidad de la actividad extractiva a pesar de contar con un contexto normativo restrictivo.

En particular, se considera necesario recoger de forma más expresa que, tal y como se desprende de la documentación analizada y de las comparecencias practicadas en el seno de la Comisión, la utilización de figuras como los Proyectos de Investigación Complementaria (PIC) se sustentó en una interpretación extensiva y poco ortodoxa del marco normativo vigente que permitió la continuidad de actividades extractivas en un contexto de creciente limitación regulatoria.

En este sentido, debe señalarse que dicha orientación no responde a decisiones de carácter técnico o administrativo, sino que se inscribe en una determinada línea de actuación impulsada desde los órganos de dirección política de la Administración que exige, por tanto, la asunción de responsabilidades políticas.

Por ello, se propone reforzar el Dictamen en este punto, a fin de dejar constancia expresa de que las decisiones adoptadas en relación con la utilización de estas figuras administrativas constituyen un elemento central para la comprensión de los hechos analizados y deben ser objeto de la correspondiente asunción de responsabilidades en el ámbito político.

SÉPTIMA.- Se propone incorporar al Dictamen la exigencia expresa de que la Administración autonómica reconozca su responsabilidad patrimonial tanto en el accidente acaecido en la mina de Cerredo el 31 de marzo de 2025, como en el del 25 de agosto de 2022.

Dado que ambos accidentes no se habrían producido sin la concurrencia de decisiones políticas encaminadas a configurar una arquitectura jurídica que permitió la continuidad de actividades extractivas en un contexto normativo restrictivo, y a que desde el año 2019 se viene produciendo un debilitamiento de los servicios de inspección y seguridad minera, la Administración Autonómica del Principado de Asturias debe asumir su responsabilidad en los acontecimientos objeto de investigación.

El reconocimiento por parte de la Administración del Principado de Asturias de su responsabilidad facilitaría la articulación de las correspondientes compensaciones a las familias de las víctimas sin tener que recurrir a discusiones jurídicas y evitando situaciones de incertidumbre y dilaciones que perjudiquen todavía más a las familias de las víctimas.